



PL 6/2022

**UDAL BATZAK, BI MILA HOGEITA BIKO
MARTXOAREN BEDERATZIAN (9an) EGINDA-
KO PREMIAZKO APARTEKO BILKURAREN
6/2022 ZENBAKIKO AKTA.**

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY
JON ANDONI URIA GARCÍA
GORKA ZUBIAURRE SASIA
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
DANEL SOLA FUENTES
IRATXE FOCES HERRERO
DAVID Solla VARELA
JONATHAN MARTÍN HURTADO
JOSÉ IGNACIO ASENSIO NOVO

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK

ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA
ALBA DELGADO ALAÑA
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY
ANGEL MADRAZO AJA
VANESA TAPIAS MARTÍNEZ

ELKARREKIN BARAKALDO

EDER ÁLVAREZ RIVERA
CHRISTIAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ
M^a VICTORIA FREIRE PÉREZ

EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO

MARÍA SOLAR ROMERO
IRAIDE KAREAGA MARTÍNEZ
LIHER IMAZ GOIENETXEA

GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO)

VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL acctal.

D. ÍÑIGO LÓPEZ-BELARRÍNAGA IRASTORZA

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
URGENTE Nº 6/2022, CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA NUEVE (9)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletxeko Bilkura Aretoan, **bi mila hogeita biko martxoaren bederatzian (9)**, arratsaldeko hamazortzietan, Udal Batza bildu zen eta **premiazko aparteko bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako **bilkura martxoaren 9ko 2047/2022** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI** anderea eta aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **ÍÑIGO LÓPEZ BELARRÍNAGA IRASTORZA**, Ondare Zerbitzuko Burua, Idazkari Nagusiaren ordezkari bertan zeudela..

Ez zen bilkurara etorri **ITZIAR CELIS GONZÁLEZ anderea** (Elkarrekin Barakaldo).

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las dieciocho horas del día **nueve (9) de marzo de dos mil veintidós**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión extraordinaria urgente** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 2047/2022, de 9 de marzo**, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y del Jefe de Servicio de Patrimonio, **D. ÍÑIGO LÓPEZ BELARRÍNAGA IRASTORZA**, en funciones de Secretario General.

Con la ausencia de la concejala de Elkarrekin Barakaldo, **Dña. ITZIAR CELIS GONZÁLEZ**

S U M A R I O

43/6/2022-1 Pronunciamento **unánime** del Pleno sobre la **urgencia** de la sesión. (pág. 244)

ÁREA DE EMPLEO, COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

44/6/2022-2 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de subvención de carácter excepcional por razones humanitarias con motivo de la guerra en Ucrania. (pág. 245)



INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº **2047/2022, de 9 de marzo**.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de veinticinco (25) miembros de los veintiséis (26) que actualmente componen la Corporación municipal, con la ausencia de la concejala del grupo municipal Elkarrekin Barakaldo, **Dña. ITZIAR CELIS GONZÁLEZ**.

La **Sra. ALCALDESA** dio comienzo a la reunión con las siguientes palabras: Hemos convocado esta sesión plenaria con motivo de la terrible situación que está viviendo el pueblo ucraniano. Como hemos comentado en reuniones anteriores con los portavoces de todos los grupos municipales, para que el Ayuntamiento pueda colaborar intentando paliar dicha situación, el acuerdo debe ser adoptado por el Pleno y ése es el motivo por el que ha sido convocada esta sesión con carácter de urgencia. Por tanto, en primer lugar procederemos a votar la urgencia de la misma.

43/6/2022-1.- Pronunciamento de la urgencia de la sesión.- Por Decreto de Alcaldía **2047/2022, de 9 de marzo**, se ha convocado **sesión extraordinaria urgente nº 6/2022**, que ha de celebrar el Ayuntamiento Pleno el día **9 de marzo de 2022**.



PL 6/2022

Ello no excluye la obligatoriedad de que en el primer punto del Orden del Día de las sesiones urgentes deba pronunciarse la Corporación sobre este carácter, tal y como determina el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 28.2 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

A estos efectos, la Alcaldía-Presidencia en el propio Decreto de Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, justifica la celebración de esta sesión por el contenido del asunto, en relación con la propuesta del Área de Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad instando la aprobación de una subvención de carácter excepcional por razones humanitarias con motivo de la guerra en Ucrania.

De conformidad con el mencionado artículo 28.2 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, el Pleno, **por mayoría simple de sus miembros**, apreciará dicha urgente, levantándose, caso contrario, acto seguido la sesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, sometida a votación por la Presidencia la **URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, la misma fue declarada por **UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, siete al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, tres a ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

ÁREA DE EMPLEO, COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

44/6/2022-2.- Propuesta de aprobación, si procede, de subvención de carácter excepcional por razones humanitarias con motivo de la guerra en Ucrania.- Resultando que por la Alcaldía-Presidencia se ha presentado la propuesta de otorgamiento de una ayuda económica que, en nombre y representación de la ciudadanía de Barakaldo, contribuya a paliar la situación de catástrofe humanitaria surgida en la población de Ucrania como consecuencia de la guerra provocada por la invasión de este Estado libre, soberano e independiente por la Federación Rusa.

Considerando que es patente, pública y notoria la situación de guerra en la que se encuentra Ucrania, que ha sumido a la población de tal país en una situación catastrófica que conlleva graves privaciones para la población civil, que se encuentra necesitada de los productos más básicos para la supervivencia humana.

Habida cuenta de los desplazamientos humanos que ello provoca y a la vista del importante volumen de personas atendidas en los países que acogen a la gente que llega huyendo de la guerra en Ucrania, así como la situación física y emocional en la que se encuentran a su llegada, resulta del todo fundamental adoptar una medida extraordinaria que permita de manera excepcional una ayuda económica de manera inmediata en el año en curso y, con ello, permita dar respuesta a las distintas necesidades sobrevenidas.

Considerando que la ayuda dineraria propuesta tiene la calificación jurídica de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

Considerando que, en consecuencia, además de la citada norma, son de aplicación el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (RLGS) - Reglamento de desarrollo de dicha Ley- y aquellas otras disposiciones de desarrollo y normas de Derecho Administrativo que le sean aplicables, así como otras normas de derecho privado que sean de aplicación subsidiaria.

Considerando que tal régimen es de aplicación a este Ayuntamiento por cuanto el artículo 3.1 de la LGS afirma que las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta ley.

Considerando que el artículo 22 de la LGS -regulador de los procedimientos de concesión-, establece en su apartado 2º c) que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

Considerando que la patente e inequívoca situación de guerra permite afirmar la dificultad de acudir a una convocatoria pública y observar, en consecuencia, los procedimientos de otorgamiento en régimen de concurrencia.

Considerando que, por su parte, el artículo 67 del RLGS establece en su artículo 1º que *“podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”*



PL 6/2022

Resultando que el objeto de esta subvención es la entrega de la cantidad de 30.000,00 €, con objeto de adquirir bienes y productos consumibles que sean necesarios que permitan paliar la situación de extrema necesidad provocada por la situación de guerra.

Considerando que el artículo 34.1 de la LGS ordena que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

Considerando que se dispone de crédito suficiente para hacer frente al compromiso ahora asumido, derivado de la aprobación por Decreto de Alcaldía 2022/001949, de 8 de marzo del expediente de modificación de créditos mediante el Crédito Adicional nº 2022CA04, por importe de 30.000,00 €.

Considerando que se estima oportuno facultar la Alcaldía-Presidencia para que determine la/s entidades que han de ser beneficiarias de este auxilio económico, que en todo caso habrá de adoptar mediante la correspondiente resolución administrativa, y previa comprobación de que las entidades beneficiaria habrán de acreditar en su momento el cumplimiento de todos los requisitos que la citada normativa subvencional establece para ser favorecidos por ayudas de esta naturaleza, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Resultando que, en atención a la dificultad que supone establecer el régimen ordinario de justificación de la subvención, se acuerda que tal obligación se cumpla de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1. de la LGS y 80 del RLGS que permiten que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la presentación de estados contables de la entidad beneficiaria.

Considerando que a tal respecto y, en concordancia con lo establecido en la normativa mercantil para el cumplimiento de tal obligación, se considera oportuno establecer como fecha límite para la presentación de tales estados contables durante el primer semestre del 2023.

Considerando que de conformidad con el artículo 18 de la LGS, - regulador de la publicidad de las subvenciones - las entidades beneficiarias han de dar publicidad de esta subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resultando que asimismo habrán de hacer constar en la actividad que realicen aplicando esta ayuda percibida que la misma ha sido otorgado por este ayuntamiento en nombre y representación de la ciudadanía de Barakaldo, como muestra de su solidaridad y apoyo a la población de Ucrania.

Considerando que asimismo sobre la base establecida en el mismo artículo, el Ayuntamiento habrá de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión de esta ayuda que ahora se tramita, recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Considerando que la competencia para el otorgamiento de subvenciones de manera directa reside en el Pleno de la Corporación, por lo que procede observar el procedimiento de adopción de acuerdos plenarios establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y en el reglamento orgánico municipal del ayuntamiento de la anteiglesia de Barakaldo (ROM).

Resultando ello no obstante que la situación de extraordinaria gravedad justifica la convocatoria urgente y extraordinaria de este órgano plenario, por lo que es de aplicación la previsión establecida en el artículo 28 del citado ROM que permite excepcionar el régimen general de convocatorias y tramitación cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar una sesión ordinaria.

Resultando que, en todo caso, en las sesiones extraordinarias "urgentes" convocadas por la Alcaldía-Presidencia debe incluirse como primer punto del Orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, siendo así que si ésta no resulta apreciada por la mayoría simple de los miembros presentes, la sesión se levantará acto seguido.

Considerando que el artículo 42 del ROM establece en su apartado 2º que *“En el orden del día de los Plenos ordinarios y extraordinarios sólo podrán incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda. No será necesario este dictamen en las convocatorias de sesiones extraordinarias y urgentes, por la propia naturaleza jurídica de este tipo de convocatoria, si bien, siempre que sea posible, se pondrá en conocimiento de los portavoces de los grupos municipales”*.

Habiéndose cumplido esta exigencia procedimental, una vez presentado este proyecto de acuerdo ante la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 9 de marzo de 2022.



PL 6/2022

Resultando que el expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de fiscalización previa, en desarrollo de la norma de control interno del Ayuntamiento de Barakaldo, de 26.3.1992.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, acreditada la competencia de este órgano Plenario, y habiéndose sometido el expediente al preceptivo trámite de fiscalización previa, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de inicio de la concesión de forma directa de una subvención con carácter excepcional encaminada a paliar por razones humanitarias, las consecuencias derivadas de la guerra en Ucrania, por un importe máximo de 30.000,00 €, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- El gasto aprobado habrá de imputarse a la partida que se menciona a continuación, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1949 de 8 de marzo de 2022.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
01500-23070-4810409	SUBVENCION CRISIS GUERRA UCRANIA	---	30.000,00
	TOTAL GASTOS		30.000,00

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para seleccionar la entidad o entidades que han de ser beneficiarias de la subvención económica concedida. La resolución habrá de recaer en la(s) entidad(es) que cumpla los requisitos legalmente establecidos y cuyo objeto social se ajuste al fin de la subvención económica concedida.

CUARTO.- La(s) entidad(es) beneficiarias habrán de utilizar los fondos percibidos en la adquisición de bienes y servicios destinados a la ayuda humanitaria derivada de la guerra en Ucrania.

QUINTO.- Régimen de justificación: Las entidades beneficiarias habrán de justificar la utilización de los fondos percibidos mediante la presentación ante este órgano plenario de sus estados contables, de conformidad con lo establecido en la legislación mercantil y contable que les sea de aplicación, en el primer semestre de 2023, al amparo del artículo 80.1.B) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que la/s beneficiaria/s deberán presentar las cuentas auditadas conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que estén sometida/s las beneficiaria/s.

SEXTO.- La entidad beneficiaria habrá de hacer constar en cuantas acciones realice aplicación de esta ayuda dineraria que la misma ha sido otorgada por el Ayuntamiento de Barakaldo, en nombre y presentación de la ciudadanía de Barakaldo, como muestra de su apoyo y solidaridad incondicional al público ucraniano.

SÉPTIMO.- En el caso de que la/s beneficiaria/s quiera/n proceder a la devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención, deberá/n solicitar al Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Barakaldo el documento de liquidación correspondiente.

OCTAVO.- Dese traslado de este Acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Área de Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad una vez gestionado.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, siete al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, tres a ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el **Sr. IMAZ GOIENETXEA**, del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, para decir lo siguiente: Modu oso laburrean. Gure taldea beti egongo da behar duenari laguntza eskeintzaren alde eta proposamen honi baiezkoa emango diogu. Era berean, espero dugu sortu denek elkartasun olatu honek lagunduko digula munduko beste latitude batzuetan batzuetako gatazketatik eratorritako errefuxiatu eta migratzailekiko sentzibilitate haundiago izatea.

Intervino, a continuación, la representante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, **Sra. RODRÍGUEZ ELORDUY**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: El pasado 24 de febrero Europa recordaba de golpe sus peores pesadillas y, después de varias semanas de enormes esfuerzos diplomáticos para garantizar la paz y evitar un conflicto bélico en nuestro continente, el dirigente de una potencia nuclear como es la Federación Rusa decidía invadir militarmente una nación vecina, soberana y democrática.



PL 6/2022

Desde el Partido Socialista queremos expresar nuestro dolor por la pérdida de vidas humanas en la guerra en Ucrania y reiterar nuestro respaldo al pueblo ucraniano y nuestro compromiso, solidaridad y apoyo a su soberanía e integridad territorial.

Cualquier persona con un mínimo sentido humanitario no puede mirar a otro lado ante el drama humano que estamos viviendo en Ucrania. El ejército ruso de Vladímir Putin está masacrando a la población civil, a la par que vulnera todas las normas básicas del Derecho Internacional.

Barakaldo siempre se ha caracterizado por ser una ciudad solidaria e integradora y la ayuda económica que hoy vamos a aprobar así lo demuestra. Treinta mil euros no van a resolver los problemas de la población ucraniana, pero ayudarán a muchas personas.

Quiero expresar además el orgullo inmenso de ser barakaldesa que estoy sintiendo en los últimos días porque ha quedado de manifiesto una vez más el carácter solidario de nuestros vecinos y vecinas. Así lo demuestran todas las iniciativas surgidas en los últimos días en colegios, asociaciones y centros de trabajo para recoger ropa, comida, medicamentos o productos de higiene para la población ucraniana. Una avalancha de solidaridad que ha desbordado a las ONGs que trabajan en esta materia. A todas las personas que están colaborando, muchas gracias.

Las diversas asociaciones que trabajan en esta materia como Ucrania Euskadi o Chernobil Elkartea me han trasladado que a día de hoy lo más útil para ayudar es realizar una donación económica a sus organizaciones o a las ONGs internacionales que trabajan sobre el terreno con las personas que huyen de la guerra, una guerra cuyo único responsable es Vladímir Putin. El dirigente ruso no quiere que avance la democracia, que Europa se fortalezca. Quiere hacer de Europa una unión más débil, pero, como bien ha dicho nuestro Presidente Pedro Sánchez, se ha encontrado enfrente una Europa mucho más unida, más determinada que nunca.

Lo que está en juego es la fortaleza de la Unión Europea, nuestros valores y nuestros principios, unos principios contrapuestos a los que mantiene la Rusia de Vladímir Putin, una potencia que representa un modelo radicalmente opuesto al autoritarismo que él impone a su población.

Es el momento de tener altura de miras, de apoyar al pueblo ucraniano al que estamos muy unidos y acoger con los brazos abiertos a las personas refugiadas. Estoy convencida de que, una vez más, Barakaldo estará a la altura.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, en representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, el **Sr. ZUBIAURRE SASÍA**, con las siguientes palabras: Denok dakigunez, Ukrainaren egoera oso larria da eta guztion laguntza behar dute. Barakaldon, gertatzen ari denarekiko kezka aho batekoa dela esango nuke, eta Ukrainako herriarekiko elkartasun adierazpenak masiboak dira. Hori dela eta, gure ustez, Udalak, bere bizilagunen ordezkari nagusia den aldetik, elkartasuna adierazi behar du, eta, zentzu horretan, proposamen hau onesten dugu, salbuespen gisa 30.000 euroko diru-laguntza bat emateko gerrak Ukrainan eragindako ondorioak arintzeko erabiliko duen erakunderen bati.

Era berean, Bozeramaileen Batzordean esan dugun bezala, Barakaldoko Udalak 15 oheko aterpetxe bat jarri du Eusko Jaurlaritzaren esku, Ukrainako errefuxiatuak hartzeko erabil dezaten.

Como sabemos, la situación en Ucrania es muy grave y necesitan la ayuda de todos y todas. En Barakaldo la preocupación por lo que está pasando yo diría que es unánime y las muestras de solidaridad con el pueblo ucraniano son masivas. Por lo que consideramos que el Ayuntamiento, como máximo representante de sus vecinos y vecinas, también debe dar muestras de solidaridad y en este sentido traemos a aprobación esta propuesta para conceder una subvención con carácter excepcional por importe de 30.000 euros a alguna entidad que lo destine a paliar las consecuencias derivadas de la guerra en Ucrania.

Asimismo, tal y como hemos comentado en Junta de Portavoces, desde el Ayuntamiento de Barakaldo ponemos a disposición del Gobierno Vasco un albergue con 15 camas para que puedan usarlo para acoger a las personas refugiadas de Ucrania.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y diez minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General accidental, **CERTIFICO**.